



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041-2020-MDM

Morales, 11 de febrero de 2020

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 381-2011-MDM de fecha 09 de agosto de 2011, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 215 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que no serán en ningún caso revisable en sede administrativo los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;

Que, en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° Veintidós, de fecha 25 de abril de 2016, emitida por el 2do. Juzgado Mixto de Tarapoto, que ha sido confirmada mediante Casación N° 23095-2017, de fecha 27 de mayo de 2019, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con las visación de la Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER la pretensión de **GRACIELA PERALTA ROJAS**, en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° Veintidós, de fecha 25 de abril de 2016, emitida por el 2do. Juzgado Mixto de Tarapoto, que ha sido confirmada mediante Casación N° 23095-2017, de fecha 27 de mayo de 2019, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, que declara fundada la demanda y en consecuencias NULA la Resolución de Alcaldía N° 381-2011-MDM de fecha 09 de agosto del 2011 y ordena que la Dirección Regional de Educación emita nueva resolución, otorgando a la demandante el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, sólo por el periodo que ha ejercido efectivamente la docencia, durante la vigencia de la Ley N° 25212, es decir, entre el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, previa deducción de los montos abonados en base a la remuneración total permanente mas los intereses legales Laborales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Artículo Segundo. - Declárese la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 381-2011-MDM de fecha 09 de agosto del 2011, en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° Veintidós, de fecha 25 de abril de 2016 y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Tercero. - comunicar la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

